



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2019-00104-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0680

Como la solicitud de los extremos del litigio, de suspensión del proceso por el término de tres (3) meses está de acuerdo con el numeral 2 del art 161 del C.G.P. se accederá a ella, determinando la suspensión durante el plazo pedido; en consecuencia, se ordenará cancelar la audiencia programada para el 8 de julio a las 9:00 a. m. Además, en virtud del poder de impulso procesal, se fijará fecha para cumplir la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER el proceso por tres (3) meses, contados entre el 18 de junio y el 18 de septiembre de 2021, inclusive.

Segundo: REANUDAR oficiosamente el proceso una vez vencido el termino de suspensión.

Tercero: CANCELAR la audiencia programada para las 9:00 a. m. del 8 de julio de 2021.

Cuarto: FIJAR el **veintitrés (23) de septiembre de 2021 a las 9:00 a. m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4614d8abfa28a5cce571ad3c7b018d94c2a1be9bb99a949f8f7ae8a3d3967e74

Documento generado en 24/06/2021 02:26:39 PM



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>